ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
SUMINISTRO DE CALICES TIPO MUGS Y MORRALES CON INCORPORACION PERSONALIZADA DE DISEÑOS GRAFICOS ADHESIVOS DE ACCIONES Y CAMPAÑAS EN SALUD DENTRO DEL MARCO DE LA PROMOCION Y PREVENCION, PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS HUILA.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	La Empresa Social del Estado, es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. Que la entidad en apoyo intersectorial en el Municipio para garantizar la salud familiar y comunitaria, debe desarrollar estrategias informativas a través de campañas que le permitan a la misma, el acercamiento e involucramiento con la comunidad de tal manera que esta sea concientizada de la importancia de la prevención de las diferentes enfermedades que se pueden ver expuestos de tal forma que se potencialice el nivel y atención primaria que brinda la E.S.E. Que la E.S.E, teniendo en cuenta la necesidad de

		desarrollar procesos de promoción y prevención en salud, ha idealizado un proceso que converja la atención de la comunidad para que esta pueda conocer sobre las diferentes campañas que adelanta el Hospital. Que en tal sentido, se presenta la necesidad, expuesta y aprobada por la ordenadora del gasto en contar con una serie de elementos denominados MUGS además de otros elementos que permitan llamar la atención e interés de los usuarios, para que en ese acercamiento la entidad aproveche en difundir información respecto a la importancia en la toma de los diferentes procesos de prevención ya sea de enfermedades, como mecanismo de preventivo y de información que también se plasmara en el elemento tipo MUGS y demás objetos que la entidad considere necesarios para cumplir con la difusión de la información. Que un MUGS o taza, además del uso constante, al ser debidamente identificado bajo las características de diseño, imagen adecuada, mensajes y colores, generan un efecto apropiado de memoria de la información en esté plasmada. Que de igual manera, los MORRALES con logo de estrategia IAMI adhesiva, se convierten en una herramienta de promoción y publicidad efectiva, dado el uso cotidiano de los mismo y su funcionalidad. Que, conforme al volumen en atención, la programación de difusión en las diferentes áreas, respecto a las campañas, considera la necesidad de contar con una cantidad total de 1.000 MUGS y 1.000 Morrales con diseño adhesivo, necesarios

		para el trabajo de promoción y prevención de las enfermedades, que se adelanta en la parte rural y urbana del municipio, como elemento de persuasión e incentivación, para que los usuarios, en especial mujeres, reconozcan los métodos de prevención y se practiquen los métodos necesarios para prevenir todo tipo de enfermedades.
	Conveniencia	Que la entidad a través del grupo de promoción y prevención articulado con las diferentes áreas, junto con la ordenadora del gasto, consideran que con esta contratación se logra aportar las herramientas y mecanismos de persuasión y disuasión de los usuarios, respecto a la importancia de la prevención de diferentes enfermedades como por ejemplo cáncer, enfermedades bucales, infecciones derivadas por alimentación, relaciones sexuales, higiene y demás; es información que se puede plasmar a través del diseño personalizado, teniendo en cuenta el mensaje que la entidad considere pertinente y su uso diario será entonces, el recordatorio a las mismas de realizar el proceso preventivo de diferentes enfermedades. Que la entidad toma de referencia las celebraciones mundiales que conmemoran el día en salud, con la finalidad de recordar para cada fecha un pilar denominado agenda de salud sostenible, fechas que le permiten a las Empresas Sociales del Estado, potencializar la atención, priorizar el componente epidemiológico de acuerdo a la incidencia, morbilidad entre otros factores que determinen el estado en cada Municipio. Que con este tipo de contratación, se logra satisfacer una necesidad, pues se contribuye al mejoramiento de la salud de la población Isnense.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas surgidas

		de los procesos, programaciones y estrategias a desarrollar en los procesos asistenciales y que como tal deben cumplirse en función de la institución, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarias que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS, pues el proceso de citología se encuentra enmarcada como una actividad facturable.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales. El Estatuto General de Contratación en la **Ley 80 de 1993**, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione. **Ley 100 de 1993:** El artículo 194, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el

		derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1876 de 1994** aclarado **Decreto 1621 de 1995:** Artículo 1: "*Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y* ***autonomía administrativa****, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*" Artículo 4: "(…) *literal c: Garantizar mediante un manejo gerencial adecuando, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;(…) literal e: Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;*(…)". **Acuerdo No.111 del 2014: ESTATUTO DE CONTRATACIÒN:** Capitulo II: art 8. Competencia contractual, **Art 18:** *contratación directa:* *Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.* *por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.* **Resolución No.072 del 2014: MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ARTICULO PRIMERO. 15. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: 15.2 CONTRATACION DIRECTA:** *Por la cuantía cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.*

		por la naturaleza, sin importar la cuantía, para los contratos que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: *f) cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.* Que de igual manera, frente al proceso contractual este se desarrollara de manera directa, conforme a lo autorizado por el manual de contratación vigente de la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila, donde, acorde a su Artículo 18, de la contratación Directa, por la naturaleza del contrato, indicación F; se podrán celebrar contratos en el caso *de suministros cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer.*
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El proveedor deberá suministrar los siguientes elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	CANT	DETALLE A SUMINISTRAR
1	1.000	Desarrollo y elaboración de diseño gráfico para mugs, con realización de plantillas, trabajo reproducido de diseño en alta dimensión 3D, con información personalizada, Mensaje, fotografía y logo de la ESE SAN JOSE, con sublimación digital, en transferencia el calor del diseño suministrado con tintas especiales de alta tecnología con transferencia de estado sólido a gaseoso en diversidad de colores o tintas.
2	1.000	Desarrollo y elaboración de diseño gráfico para morrales, con realización de plantillas, trabajo reproducido de diseño en alta dimensión, con información personalizada, Mensaje, fotografía y logo de la ESE SAN JOSE, con sublimación digital, en transferencia el calor del diseño suministrado con tintas especiales de

				alta tecnología con transferencia de estado sólido a gaseoso. en diversidad de colores o tintas.
		3	1.000	Cubilete en mugs con impresión adhesiva del diseño gráfico indicado en ítem 1.
		4	1.000	Morrales con logo de estrategia IAMI, adhesiva del diseño gráfico, indicada en Ítem 2.
	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.		
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, este último quien deberá desarrollar actividades de suministro de MUGS bajo las condiciones y características que el hospital requiera.		
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración,	Quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.		

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	(E)	48000000 53000000	48100000 53120000	48101900 53121600	48101905 53121603
Nombre	Productos de uso final	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios.	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicio de mesa	Tazas o tazones (mugs) para el servicio de comidas.
		Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Morrales

	finalización, plazo),	
	¿Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	El desarrollo del objeto contractual para la entrega del suministro será en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José, del municipio de Isnos Huila.
	¿Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000) INCLUIDO IVA. conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		2	3	4	5	6
		3	4	5	6	7
		4	5	6	7	8
		5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista A cargo del contratista A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%			
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%			
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%			
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la	A cargo del contratista A cargo de la Entidad Contratista, exceptuando que la información errada la suministre	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%			
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%			

					normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	la entidad	contrato a favor del ESE
		estimación inadecuada de los costos	Media -baja	15%		A cargo del contratista	
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media -baja	10%		A cargo del contratista	
		uso indebido de la información	Media -baja	10%		A cargo del contratista	
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media -baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
		Falta de calidad del servicio prestado	Media -baja	20%		A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*							

		Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: *Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía. El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.* El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo. Por lo anterior el contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) Calidad de los bienes suministrados**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más. **c) De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo o pago por anticipado**: Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del Hospital.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	El presente estudio se genera como resultado de las necesidades desde los procesos asistenciales a través del grupo de promoción y prevención articulado con programas de protección y detección temprana, junto con la ordenadora del gasto, consideran que con esta contratación se logra aportar las herramientas y mecanismos de persuasión y disuasión de los usuarios, respecto a la

		importancia de prevenir enfermedades.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Con el presente análisis, ya debidamente justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeñe de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia para el proceso de entrega requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
C.C. No. N° 26.421.084 de Neiva-Huila
Rep. E.S.E. Hospital San José.
Contratante.